

INFORME TÉCNICO RESPECTO A LA DISTRIBUCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA TASA DE INGRESO POR CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

1. ANTECEDENTES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS:

La última actualización de los valores de la tasa de ingreso a las Áreas Naturales Protegidas de Galápagos, se dio en el año de 1998, manteniéndose vigente hasta la actualidad, por un periodo de 24 años. Durante estos 24 años, el ingreso de turistas ha crecido exponencialmente, según evaluaciones realizadas por el Observatorio de Turismo actualmente aproximadamente el 70% de los turistas se quedan en los centros poblados y por lo tanto se ha ejercido una mayor presión sobre los manejadores de las áreas protegidas y el servicio de control cuarentenario pero también sobre los Gobiernos locales como responsables de la provisión y gestión de los servicios de agua, electricidad, saneamiento ambiental y residuos, los cuales no son suficientes para soportar la demanda.

El Parque Nacional Galápagos se creó en 1959 con 8.006 km2 correspondientes al 97% de la superficie insular. El Parque Nacional Galápagos ha demostrado ser la base principal del desarrollo económico de la provincia de Galápagos ya que regula la principal actividad económica que es el turismo, sustentado sobre las políticas de conservación y acciones de control ejecutadas por la administración del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, a través de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.

La Reserva Marina de Galápagos creada en 1998 comprende toda la zona marina, que abarca 40 millas, medidas a partir de la línea base que conforman las islas, lo que representa una superficie de 135.000 Km2, convirtiéndola en una de las áreas marinas más grandes del planeta y de las mejores conservadas, con múltiples reconocimientos.

En el año 2022 ingresaron a Galápagos alrededor de 268 mil turistas en comparación con el año 2019 que llegaron alrededor de 271 mil turistas (exceptuando los años de pandemia por COVID19). En el primer semestre del 2023 han ingresado en promedio 30 mil turistas mensuales, es decir, se estima que este año se cierre con un aproximado de 330 mil turistas; y si se mantiene bajo las mismas condiciones, para el año 2042, Galápagos recibiría más de un millón de turistas anuales. ¿Es este el ritmo de crecimiento del turismo que queremos para Galápagos?, Durante el simposio de turismo realizado con varios actores de Galápagos, ellos determinaron que el ecoturismo es el modelo de turismo que quieren los habitantes del archipiélago.



En los actuales momentos todos los sitios de visita terrestres cercanos a las zonas urbanas y rurales han sobrepasado su capacidad de carga turística y es común que se produzca una gran congestión de visitantes, que no solamente afecta la calidad de la experiencia, sino que impacta negativamente a la conservación del entorno natural. Esto produce miles de turistas insatisfechos al no encontrar un sitio natural sin afluencia masiva de personas.

El 03 de septiembre del 2015, el Pleno del CGREG, mediante Resolución Nro. 027-CGREG-03-IX-2015 resolvió establecer la tasa por "*Ingreso y Conservación de las Áreas Naturales Protegidas*" que será pagada por los turistas que ingresen a Galápagos conforme lo determina la LOREG de 1998. Quedando la recaudación de la siguiente manera:

Tabla 1

Categorías	Valor
Extranjeros mayores 12 años	\$100,00
Extranjeros menores 12 años	\$50,00
Comunidad Andina - Mercosur mayores 12 años	\$50,00
Comunidad Andina - Mercosur menores 12 años	\$25,00
Estudiantes extranjeros no residentes que se encuentren matriculados en instituciones educativas nacionales.	\$25,00
Nacionales o extranjeros residentes, mayores de 12 años	\$6,00
Nacionales o extranjeros residentes, menores de 12 años, discapacitados y/o tercera edad.	\$3,00

Respecto a la distribución de los valores recaudados por tributo de ingreso a las áreas protegidas, la resolución 27 de 2015 del Pleno del Consejo de Gobierno determina la siguiente distribución:

Tabla 2

Item	Entidad	Porcentaje
1	Consejo de Gobierno del Régimen Especial	20%
2	Dirección del Parque Nacional Galápagos	50%
3	GAD Municipal de San Cristóbal	8,5%
4	GAD Municipal de Santa Cruz	10,9%
5	GAD Municipal de Isabela	5,6%
6	GAD Parroquial Santo Tomás de Berlanga	1%
7	GAD Parroquial Santa María	1%
8	GAD Parroquial Santa Rosa	1%
9	GAD Parroquial El Progreso	1%
10	GAD Parroquial Bellavista	1%

Fuente: Resolución Nro. 027-CGREG-03-IX-2015



Adicional, la Resolución 029 del año 2016 reforma el ITEM 2 determinando que la Dirección del Parque Nacional Galápagos recibirá el 45% y la Agencia de Bioseguridad para Galápagos el 5%.

Con Oficio CGREG-ST-2023-0280-OF, de fecha 05 de julio del 2023, se convocó a sesión extraordinaria a los miembros del Comité Técnico provincial de Turismo, siendo uno de los puntos del orden del día a tratar "1. Conocimiento del Informe Técnico que contiene el análisis técnico sobre estudios del incremento de la tasa de ingreso al Parque Nacional Galápagos, sustentado por parte de la Dirección de Desarrollo y Fomento Productivo, Económico y Social del CGREG, mediante memorando Nro. CGREG-DDFPES-2023-0263-M, en apego a la normativa legal vigente (...)".

A través de Oficio CGREG-ST-2023-0297-OF, de fecha 25 de julio del 2023, se convocó a sesión extraordinaria a los miembros del Comité Técnico provincial de Turismo, así como, a los Alcaldes de los GADs de la provincia, con el único punto a tratar "1.- Conocimiento del Informe Técnico para la actualización de la tasa de ingreso a las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, presentado y expuesto por el Parque Nacional Galápagos".

Con Oficio Nro. CGREG-ST-2023-0317-OF, de fecha 21 de agosto de 2023, se convocó a sesión extraordinaria a los miembros del Comité Técnico Provincial de Turismo, teniendo dentro de los puntos a tratar "1.- Revisión de los insumos a ser remitidos a los GAD's Municipales de la provincia de Galápagos conforme los compromisos acordados en la sesión del 28 de julio de 2023, referente al incremento de la Tasa de ingreso al área protegida".

Mediante oficio Nro. CGREG-ST-2023-0346-OF, de fecha 15 de septiembre de 2023, se convocó a sesión extraordinaria a los miembros del Comité Técnico Provincial de Turismo, siendo unos de los puntos a tratar "2.- Revisión de la propuesta de Informe Técnico inherente al incremento de la Tasa de Ingreso al Área Protegida, a cargo de la Autoridad Nacional Ambiental, solicitado a través de Oficio Nro. CGREG-P-2023-1573-OF, del 15 de septiembre de 2023".

Con Oficio Nro. CGREG-P-2023-1573-OF, de fecha 15 de septiembre de 2023, el Presidente del Consejo de Gobierno de Galápagos solicita lo siguiente: "Considerando que, son cerca de 25 años desde que se estableció la tasa de ingreso al parque, y son varios los estudios que se han realizado relacionados al incremento de la tasa de ingreso al área protegida de Galápagos dentro de los períodos 2008 - 2014; en este sentido y al amparo de lo señalado en el último inciso del artículo 29 de la LOREG, esto es, que la distribución y actualización de la tasa será revisada periódicamente, tengo a bien solicitar, sobre la base de lo previsto en el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, mismo que determina: "[...] Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base



de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración [...]", se sirva proporcionar el Informe Técnico correspondiente al incremento de la Tasa por conservación de áreas naturales protegidas, con la finalidad de proporcionar los insumos que sustenten la toma de decisiones del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos en su próxima sesión".

Con fecha 21 de septiembre de 2023, la Dirección de Asuntos Culturales, Patrimoniales y Turísticos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, mediante Oficio Nro. MREMH-DACPT-2023-0877-O, remite al Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos el "Informe de Conservación de las Propiedades Inscritas en la Lista de Patrimonio Mundial", instrumento No. WHC/23/45.COM/7B, en el que constan las Islas Galápagos; informe que contiene observaciones relacionadas al estado de conservación de las islas que deben ser atendidas por el Estado Ecuatoriano para su posterior informe al Centro de Patrimonio, dentro de las cuales se destaca:

■ La preocupación de UNESCO frente al crecimiento del turismo terrestre, que conlleva riesgos aún mayores de introducción y dispersión de especies exóticas, asimismo hace énfasis, en que de acuerdo a las estadísticas disponibles públicamente en el sitio web del Ministerio de Turismo muestran un aumento pronunciado y continuo del número de visitantes (https://servicios.turismo.gob.ec/), de menos de 12.000 en el momento de la inscripción en 1978 a más de 270.000 en 2019, antes del inicio de la pandemia. A pesar de la disminución temporal del número de visitantes como consecuencia de la pandemia de COVID, el número de visitas turísticas de enero a marzo de 2023 será de 78.507, es decir, más de 9.500 más que en el primer trimestre de 2019, antes de la pandemia.

Finalmente, se reitera la continua preocupación por el crecimiento constante del turismo y de los vuelos comerciales e insta de nuevo al Estado a que elabore y aplique una estrategia turística clara con un plan de acción claro con medidas urgentes para lograr el **modelo de crecimiento cero**.

Mediante Oficio Nro. MAATE-MAATE-2023-1623-O, del 02 de noviembre de 2023, la Dirección del Parque Nacional Galápagos, remite al Presidente del CGREG, el Informe No. MAATE-DPNG-DUP-028-2023, elaborado el 22 de octubre del 2023, en el cual expide su análisis técnico elaborado por dicha entidad para la propuesta de incremento de la tasa por el ingreso a las áreas protegidas con la finalidad de que sea expuesta a los miembros del Pleno del Consejo de Gobierno.



A través de Resolución No. Nro. 035-CGREG-20-11-2023 el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos determinó en su artículo 2, lo siguiente: "Disponer a la Secretaría Técnica del CGREG, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 24 del Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, a través del Comité Técnico Provincial de Turismo, elaborar el Informe correspondiente a la distribución y actualización de la Tasa de Ingreso por Conservación de Áreas Naturales Protegidas, dentro del plazo de un (1) mes".

Mediante correo electrónico del 18 de diciembre de 2023, la Dirección del Parque Nacional Galápagos remite el detalle del presupuesto operativo del periodo comprendido entre el 2015 al 2023, indicando que no se dispone de los recursos necesarios para la reconstrucción de su infraestructura de uso público, al haber tenido una disminución progresiva de sus presupuestos anuales, tal como se describe a continuación:

Tabla 3

Presupuesto Operativo	2015	2020	2021	2022	2023
GG 53	14,906,450.00	6,148,207.00	3,612,270.61	2,867,733.70	2,867,733.70
GG 57	261,278.00	342,726.00	446,103.24	289,455.30	188,914.99
GG 84	-	-	-	_	-
TOTAL	15,167,728.00	6,490,933.00	4,058,373.85	3,157,189.00	3,056,648.69

Fuente: DPNG, 2023

Además, señala que la calidad de las visitas dependerá fundamentalmente del estado de conservación de la biodiversidad de Galápagos, lo cual representa un fuerte gasto para la Dirección del Parque Nacional Galápagos, sobre todo para el control o erradicación de especies exóticas invasoras.



2. OBJETIVO:

El presente INFORME TÉCNICO, ha sido desarrollado en base a las reuniones mantenidas a través del Comité Técnico Provincial de Turismo, al "Informe de Conservación de las Propiedades Inscritas en la Lista de Patrimonio Mundial" emitido por UNESCO, de conformidad al Informe Técnico No. MAATE-DPNG-DUP-028-2023, remitido por el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica mediante Oficio Nro. MAATE-MAATE-2023-1623-O, del 02 de noviembre de 2023; y en cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, a través de la Resolución No. Nro. 035-CGREG-20-11-2023.

3. SUSTENTO LEGAL:

- 1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 242, prescribe que, el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales, agregando que: "...Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales..."; y, precisando que "...Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales".
- 2. En concordancia, el artículo 258 de la misma Carta Fundamental, establece para la provincia de Galápagos un gobierno de Régimen Especial, cuya planificación y desarrollo se debe organizar en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine.
- 3. En el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 520 del 11 de junio del 2015, se publicó la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos –LOREG-, siendo su principal objetivo normar el Régimen Especial de la provincia de Galápagos; y, establecer el régimen jurídico administrativo al que han de someterse el Consejo de Gobierno, los gobiernos autónomos descentralizados, los organismos de todas las funciones del Estado; y, las personas naturales y jurídicas que se encuentren dentro o realicen actividades dentro de ese territorio.
- 4. El artículo 27 de la misma LOREG determina la facultad tributaria del Consejo de Gobierno e indica: "El Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos fijará tasas y contribuciones por conservación de áreas naturales protegidas, ingreso



de embarcaciones, movilidad humana, transporte, prestación de servicios públicos en el marco de sus competencias, entre otras que pudieren establecerse. Determinará, mediante ordenanza, el sujeto activo, el sujeto pasivo, la tarifa, el hecho generador, su distribución, multas y demás elementos esenciales, considerando las competencias y atribuciones de las entidades beneficiarías de las mismas".

- 5. El artículo 29 de la referida ley establece los criterios para la fijación de tasas por conservación de áreas naturales protegidas. "Para la fijación de estas tasas, el Pleno del Consejo de Gobierno considerará al menos los siguientes criterios según corresponda:
 - a. Tiempo de permanencia.
 - b. Edad (franja etaria).
 - c. Condición de discapacidad.
 - d. Modelo turístico.
 - e. Nacionalidad o residencia legal en el país.

Al menos el 50% del total del valor que se recaude por concepto de la tasa por ingreso y conservación de las áreas naturales protegidas, serán asignados a la Autoridad Ambiental Nacional a través de la unidad administrativa desconcentrada a cargo de las Áreas Naturales Protegidas de Galápagos y deberá ser destinado a la conservación y protección de las mismas".

- 6. Por otra parte, en el Suplemento del Registro Oficial No. 989 del 21 de abril del 2017, fue publicado el Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, cuyas regulaciones permiten poner en práctica los principios y el articulado contenidos en la mencionada ley. Dentro de este entorno, el reglamento define al Régimen Especial de esta jurisdicción territorial, de la siguiente manera:
 - "Art. 2.- Régimen Especial.- Para los fines contemplados en la ley y el presente reglamento, se entiende por Régimen Especial de la Provincia de Galápagos a la forma de gobierno y administración de dicho territorio, dotada de autonomía política, administrativa y financiera, que es ejercida por el Consejo de Gobierno, constituida por razones de conservación y características ambientales particulares, para la protección de sus sistemas ecológicos y biodiversidad, su desarrollo sustentable, el manejo integrado entre sus zonas pobladas y áreas protegidas, la obtención del equilibrio en la movilidad y residencia de sus visitantes y residentes; y,



el acceso preferente de estos a los recursos naturales y a las actividades ambientalmente sostenibles, garantizando la participación ciudadana y el control social en los términos previstos en la Constitución y la ley." (Énfasis añadido).

4. ANÁLISIS:

Según el informe anual de visitantes, a Galápagos ingresaron durante el 2022, 267.688 turistas¹, de los cuales el 54% fueron extranjeros y el 46% corresponde a turistas nacionales, según este informe entre 2013 y 2022 se han registrado únicamente tres años con decrecimiento en los arribos turísticos a Galápagos: 2016 y 2020 y 2021 (este último aunque muestra incremento en relación al año anterior 2020, se considera como decrecimiento si se compara con los niveles pre pandémicos; por lo que la tasa de crecimiento año tras año ha variado entre +4% (2015) y +14% (2018). La tasa de crecimiento compuesto entre 2009 y 2018 es de +6,05%.



Casi treinta años atrás, en 1993 las islas Galápagos registraron cerca de 47 mil turistas, en el 2022, alrededor de 268 mil turistas ingresaron a las islas. La tasa anual de crecimiento compuesto de este periodo es +3,04%, esto es equivalente a decir que, desde 1993 hasta 2022 el turismo hubiese crecido +3,04% cada año.

Dirección del Parque Nacional Galápagos, 2022, Informe Anual de Visitantes



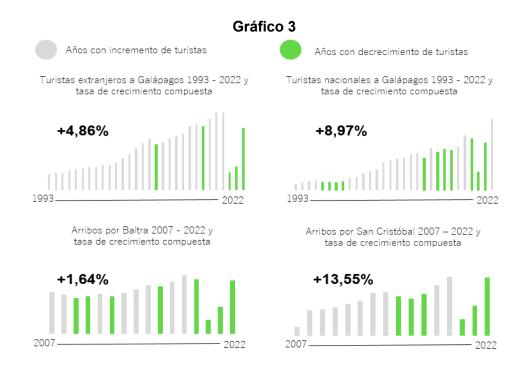


Gráfico 4Arribos turísticos por país y porción de mercado en 2022, TOP 10



Arribos tu 2022 en r			Porción de mercado	Porción de mercado internacional	
Ecuador		1 22k	46%	N/A	
Estados Unidos		77k	29%	52%	
Reino Unido	■ 9k		3%	6%	
Alemania	■ 9k		3%	6%	
Canadá	■ 7k		3%	5%	
Francia	■ 5k		2%	3%	
España	4k		1%	3%	
Israel	4k		1%	2%	
Países Bajos	3k		1%	2%	
Suiza	3k		1%	2%	
* El 10% restante corresponde a otros 106 países.					

Fuente: DPNG, Informe Anual de Visitantes 2022

concentra en 10 países emisores: el 46% son ecuatorianos, 29% de Estados

Respecto a los países emisores el informe indica que el 90% de los visitantes se



Unidos, seguido por Reino Unido, Alemania, Canadá, Argentina, Francia, Países Bajos y España.

Según el informe anual de visitantes 2022 elaborado por la DPNG, los visitantes residentes en Ecuador continental son el principal mercado para el turismo de Galápagos, con 122 mil turistas en 2022. Estados Unidos es el segundo país emisor más importante, con 77 mil turistas en 2022. Entre ambos países suman el 75% de los turistas a Galápagos. El tercer emisor más importante es Reino Unido con 9 mil turistas, seguido de Alemania con ~9 mil y Canadá con ~7 mil. Los siguientes 5 países emisores son Francia, España, Israel, Países Bajos y Suiza.

La pandemia por COVID 2019 nos mostró la importancia del turismo para la conservación de las islas, pero sobre todo para el bienestar de sus habitantes. La recuperación post pandemia ha tomado algunos años, según proyecciones vemos que ya para el 2023 el ingreso de turistas va llegar a superar el número de turistas que ingresaron en 2019, los mercados emisores tienen de igual manera un comportamiento similar a los ingresos de turistas pre pandemia, con ello podemos decir que más del 60% del total de turistas que ingresan a Galápagos son extranjeros y el 40% nacionales.

Es difícil definir un volumen de turismo que es "sostenible", porque depende fundamentalmente de la capacidad de manejo de las áreas protegidas, de provisión de servicios en las islas habitadas y, sobre todo, del servicio de control cuarentenario, sin el cual el transporte de carga y gente conlleva el ingreso y dispersión de más y más especies invasoras. Por lo tanto, se requiere de un esfuerzo colectivo, junto con la comunidad, para maximizar la eficacia en la provisión de servicios por parte de las entidades gubernamentales, estabilizar el número de turistas que ingresan a las áreas protegidas y continuar percibiendo beneficios económicos para la comunidad local.

Para el futuro bienestar de los habitantes de Galápagos y de la conservación de su biodiversidad, debemos continuar promoviendo un turismo de naturaleza y el ecoturismo. Es importante estabilizar el volumen de turistas, fortalecer la bioseguridad y la capacidad de manejo del socio-ecosistema, mejorar servicios básicos que se brindan en los centros poblados y fortalecer los emprendimientos locales.

Recientemente (15 de septiembre), el Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO se reunió y aprobó la resolución sobre Galápagos. En esta resolución, la UNESCO destacó la importancia de desarrollar "una estrategia turística clara con un plan de acción claro con medidas urgentes para alcanzar el modelo de <u>crecimiento cero</u>." La resolución enfatiza: "Reitera su continua preocupación por el crecimiento constante del turismo y de los vuelos



comerciales al bien e insta de nuevo al Estado Parte a que elabore y aplique una estrategia turística clara con un plan de acción claro con medidas urgentes para lograr el modelo de crecimiento cero, incluido el mantenimiento de la moratoria sobre la construcción de nuevos proyectos turísticos y los límites sobre el número de vuelos, y a que presente esta estrategia y este plan de acción al Centro del Patrimonio Mundial para su revisión²". Cabe mencionar que el modelo de crecimiento cero es un compromiso del Estado ofrecido en el año 2017.

Un escenario de crecimiento en el ingreso de turistas a las islas, representaría tanto para el Consejo de Gobierno como ente planificador de la Provincia de Galápagos un esfuerzo significativo en términos de: manejo de programas de conservación, infraestructura turística, carga, movilidad, infraestructura para el transporte bioseguro de gente y carga, saneamiento ambiental, manejo de residuos, entre otros. Sin embargo, no dejamos de reconocer que el turismo representa la actividad económica más importante del archipiélago y por ende los ingresos que genera la actividad turística para la población local, los cuales son la base de la economía; razón por la cual debemos buscar un equilibrio entre los ingresos que genera el turismo para los habitantes de la provincia de Galápagos y la satisfacción de servicios que estos requieren.

Existen varios mecanismos que tienen los gobiernos y los manejadores de las áreas protegidas para mantener estable el volumen del turismo, y a la vez que los habitantes de las islas se beneficien, entre algunos que podemos mencionar se encuentran:

Información y educación; tasa de entrada; gestión de sitios y visitantes, sistemas de bioseguridad, permisos e itinerarios en los sitios de visita por mencionar algunos; estos mecanismos ya han sido implementados en las áreas protegidas de Galápagos; sin embargo, es necesario reforzar los ya existentes e implementar nuevos mecanismos que permitan tanto al gobierno central como a los municipios gestionar mejor los servicios que ofrecen a los turistas, pero principalmente a sus habitantes:

- ✓ Un sistema de tarifas puede también usarse como herramienta para influenciar los modelos de turismo, la distribución geográfica, la duración de estadía, entre otras características.
- ✓ Sistema de reservas de llegadas y
- ✓ Control de frecuencias aéreas:

Según el presente análisis recomendamos inicialmente centrarse en estabilizar y/o regular el número de llegadas de turistas, mejorar los ingresos que estas

² (UNESCO, Comite intergubernamental para la protección del patrimonio mundial, 2023)



llegadas deben generar, y los beneficios financieros que las entidades deben recibir para asegurar una adecuada provisión de servicios para sus habitantes.

En el siguiente cuadro podemos ver cuánto cobran por su ingreso otras áreas protegidas en el mundo:

Tabla 4

Área Protegida	Visitantes Anuales (aprox.)	Ingresos por tarifa de entrada al Año (aprox.)	Costo para Turistas Extranjeros (USD)	Costo para Turistas Nacionales (USD)	Duración de la Tarifa
Yellowstone, EE.UU.	4 millones	\$40 millones	\$35	\$35	7 Días
Banff, Canadá	4 millones	\$25 millones	\$16* (CAD \$20)	\$8* (CAD \$10)	1 Día
Kruger, Sudáfrica	1.8 millones	\$18 millones	\$25* (ZAR 372)	\$7* (ZAR 105)	1 <u>Día</u>
Torres del Paine, Chile	250,000	\$5 millones	\$35	\$10	1-3 Días
Gran Barrera de Coral, Australia	2 millones	\$20 millones	\$5* (AUD \$6.50)	\$5* (AUD \$6.50)	1 Día
Machu Picchu, Perú	1.5 millones	\$75 millones	\$47	\$15	1 Día
Angkor Wat, Camboya	2.2 millones	\$100 millones	\$37	\$20	1 Día
Bután	N/D	N/D	\$250	\$65	c/d
Islas del Coco	N/D	N/D	\$630	\$630	7 Días

Fuente, Chloe King - Cambridge Conservation Leadership

Muchas áreas protegidas en el mundo, poseen tarifas de ingreso por día, entre algunas que poseen características con similares atributos excepcionales de naturaleza como Galápagos podemos citar el Parque Nacional Kruger en África con una tarifa equivalente a \$35 diarios, el ingreso a Machu Picchu en Perú y que normalmente se vende con paquetes combinados con Galápagos tiene un valor de \$47 el día y otro ejemplo importante es el Parque Nacional Isla del Coco en Costa Rica (forma parte del corredor del Pacífico Este Tropical), cuyo valor de ingreso es de \$250 por una visita de 7 días más un valor extra de \$40 por cada buceo.

5. ESTUDIOS REALIZADOS:

Desde el año 2010, la Dirección del Parque Nacional Galápagos ha realizado varios estudios de manera directa o a través de varios centros de investigación sobre el la disposición a pagar más por parte de los turistas, mediante el uso de una herramienta financiera denominada "**DESEO DE PAGO**"; estos estudios han demostrado que el turista promedio (extranjero) está dispuesto a pagar más, si las condiciones de las áreas protegidas se mantienen en similares o incluso mejores condiciones que lo que se encuentran actualmente; sin dejar de mencionar que pagarían inclusive más si hay un adecuado sistema de manejo de residuos por parte de los municipios.

A continuación, podemos citar algunos extractos de los diferentes estudios:



... el turista típico estaría **dispuesto a pagar 2,5 veces más** por un recorrido con un alto nivel de protección contra especies invasoras (Mejía y Brandt, 2015)

... los turistas estaban dispuestos a pagar una media de 48,93 dólares además de las tarifas de entrada existentes (Ison et. al., 2021)

.... Los turistas otorgan los valores más altos de disposición a pagar a una mayor protección de las especies animales (USD 26,9) y a la reducción de basura (USD 111,2). Los turistas en Galápagos están dispuestos a pagar 2,5 veces más, un aumento desde el valor base de 100 dólares a 254 dólares. (Loyola et al, 2019)

.... Además de la tarifa de entrada actual, los visitantes están dispuestos a pagar una cantidad adicional de 240 USD por viaje para conservar el medio marino de Galápagos y de 140 USD para conservar el medio ambiente terrestre. Por cada aumento de 100.000 visitantes adicionales la disposición a pagar disminuye en 47 USD (Schep, 2014).

Por lo tanto, podemos concluir que un escenario de Crecimiento Rápido, como el que ha tenido Galápagos en los últimos años con un crecimiento exponencial del turismo, produce beneficios totales más bajos, al tiempo que acumula los costos más altos.

La última actualización de los valores de la tasa de ingreso a las Áreas Naturales Protegidas de Galápagos, se dio en el año de 1998, manteniéndose vigente hasta la actualidad, por un periodo de 24 años.

Durante estos 24 años, se ha ejercido una mayor presión sobre los servicios de uso público de la DPNG, de agua, saneamiento, salud, residuos debido al aumento del turismo terrestre, pero estos sistemas no han mejorado para soportar la demanda.

El "Informe técnico para la actualización de la tasa de ingreso a las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos" de marzo de 2020 nos indica entre una de sus conclusiones que "El análisis económico, determinó que el ajuste basado en el precio promedio de la canasta básica familiar de la Región Insular, refleja el valor de actualización a la tasa de ingreso más conservador es de \$233 para turistas extranjeros" (CEA Consulting, 2020).

El mismo informe analizando otra fórmula de cálculo menciona "del ajuste basado en ingresos promedio familiar en Ecuador no Continental", el ingreso promedio mensual de un hogar de una familia de 4 miembros, fue de \$ 142 por mes en 1993, y de \$735 en 2019, como resultado, la entrada ajustada al PNG



considerando únicamente el aumento del nivel de ingresos promedio de los hogares, **debe incrementarse a \$ 31 para nacionales**" (CEA Consulting, 2020)

6. CRITERIOS PARA FIJAR LA TASA DE INGRESO A LAS ÁREAS PROTEGIDAS DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS:

Conforme lo establece el artículo 29 de la LOREG, para la fijación de tasas por conservación de áreas naturales protegidas, el Pleno del Consejo de Gobierno considerará al menos los siguientes criterios según corresponda:

1.-**Tiempo de permanencia.** — El artículo 43 de la LOREG nos indica que: "Se considera turista a toda persona nacional o extranjera, que ingresa a la provincia de Galápagos únicamente con el objeto de visitar sus áreas naturales protegidas y zonas pobladas, y no realizar dentro de las mismas, actividad lucrativa alguna.

Los turistas podrán permanecer en la provincia de Galápagos hasta por la suma de **sesenta días** improrrogables en el año, contados a partir de la fecha de su primer ingreso a dicha provincia".

En el marco de esta propuesta se considera que basados en el artículo 43 de la LOREG ya se encuentra determinado el tiempo de permanencia.

2.- Edad (franja etaria). – Conforme lo establece el "Código de la Niñez y la Adolescencia" y la "Ley Orgánica del Adulto Mayor", este informe sugiere que deben mantenerse los cobros en función de la edad, previamente establecidos en la Resolución No. 0059 expedida por la Dirección del Parque Nacional Galápagos, y que se encuentra vigente en la actualidad.

De igual manera y acorde a lo establecido por el Pleno del CGREG y el artículo 14 de la Resolución No. 0059 expedida por la DPNG, se debe tomar en cuenta, el cobro preferencial a las personas adultos mayores, sean estos turistas nacionales o extranjeros nacionalizados, mayores de 65 años, a través de la presentación de la cédula de identidad.

Dichos cobros en función de la edad, es preciso se realicen acorde a los siguientes criterios:

- Turistas extranjeros menores de 12 años.
- Turistas extranjeros mayores de 12 años.
- Turistas extranjeros menores de 12 años, nacionales de uno de los países pertenecientes a la Comunidad Andina de Naciones o al *Mercosur.



- Turistas extranjeros, mayores de 12 años, nacionales de uno de los países pertenecientes a la Comunidad Andina de Naciones o al *Mercosur.
- Turistas nacionales o extranjeros residentes en el Ecuador, mayores de 12 años
- Turistas nacionales o extranjeros residentes en el Ecuador, menores de 12 años.
- Turistas nacionales o extranjeros residentes en el Ecuador, mayores de 65 años.
- Estados Parte del MERCOSUR: Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay.
- Estados Miembros de la CAN: Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú.
- **3.- Condición de Discapacidad**. La normativa competente del tema de discapacidades, así como la Constitución de la República, disponen establecer y generar tarifas preferenciales a personas con discapacidad, por lo tanto, el pago del tributo de ingreso a las áreas protegidas de Galápagos debe contemplar el cincuenta por ciento de descuento para personas con discapacidad. Se sugiere en primera instancia, establecer una tarifa preferencial con el 50% de descuento para los turistas nacionales previa presentación del carnet CONADIS o cédula de identidad en donde se verifique está condición.
- **4.- Modelo turístico.** En el año 2011 a través de Resolución No. 001-CGREG-2011, el Consejo de Gobierno de Galápagos reconoce al Ecoturismo como el modelo óptimo de turismo para la provincia, y acorde lo establecido en el artículo 61 de la LOREG establece que el turismo en la provincia de Galápagos se desarrollará a través de los modelos de turismo de naturaleza, ecoturismo, de aventura y otras modalidades que sean compatibles con la conservación de los ecosistemas; por lo tanto se sugiere que se use este criterio pues es el modelo turístico establecido para el manejo del turismo en la provincia de Galápagos.
- **5.- Nacionalidad o residencia legal en el país**. En este aspecto se recomienda mantener las condiciones establecidas en la Resolución No. 0059 expedida por la Dirección del Parque Nacional Galápagos, estableciendo diferencias en tarifas en función de turistas nacionales y extranjeros no miembros de MERCOSUR O CAN, turistas de países estados parte de MERCOSUR y turistas de países estados parte de la CAN.



7. PROPUESTA

Con base al Informe Técnico No. MAATE-DPNG-DUP-028-2023, emitido por Dirección del Parque Nacional Galápagos, se plantea que el incremento del tributo de ingreso a las áreas protegidas de Galápagos sea de \$6 para nacionales a \$30, y de \$100 a \$200 para extranjeros; tomando en cuenta que el número de días que puede permanecer un turista en la provincia de Galápagos es de 60 días y que con ese valor tienen el acceso a las dos áreas protegidas, el Parque Nacional y la Reserva Marina.

Conforme a los diferentes criterios establecidos, la distribución de los valores quedaría de la siguiente manera:

Tabla 5

	ACTUAL	PROPUEST A
EXTRANJEROS		
Turistas extranjeros menores de 12 años	\$50	\$100
Turistas extranjeros mayores de 12 años	\$100	\$200
CAN Y MERCOSUR		
Turistas extranjeros menores de 12 años, nacionales de uno de los países pertenecientes a la Comunidad Andina de Naciones o al Mercosur	\$25	\$50
Turistas extranjeros, mayores de 12 años, nacionales de uno de los países pertenecientes a la Comunidad Andina de Naciones o al Mercosur *	\$50	\$100
NACIONALES		
Turistas nacionales o extranjeros residentes en el Ecuador, menores de 12 años.	\$3	\$15
Turistas nacionales o extranjeros residentes en el Ecuador, mayores de 12 años	\$6	\$30
Turistas nacionales o extranjeros residentes en el Ecuador, mayores de 65 años*	\$3	\$15
Turistas nacionales o extranjeros residentes en el Ecuador, con carnet de discapacidad emitido por el CONADIS	\$6	\$15
Turistas, estudiantes extranjeros no residentes en el Ecuador que se encuentren matriculados en instituciones educativas nacionales	\$25	\$50
Transeúntes, nacionales o extranjeros no residentes en el Ecuador que sean calificados por el cgreg con esa categoria migratoria pagarán el 50% de la tarifa de turista nacional	\$0	\$15

Nota.- Los turistas nacionales o extranjeros menores de 2 años de edad, se encuentran exentos del pago de este tributo.

^{*}Ley orgánica de las personas adultas mayores



En ese contexto, se recomienda que el incremento pueda aplicarse desde julio de 2024, tomando en cuenta la importancia de que la nueva tarifa sea socializada previamente y en conocimiento de que los paquetes turísticos son vendidos con anticipación, se ha analizado que se requieren varios meses para que tanto operadores como turistas en general puedan conocer del incremento, por ello es necesario tener un tiempo de al menos un año previo al establecimiento de esta política tributaria.

8. PROYECCIÓN DE LA RECAUDACIÓN

El gráfico a continuación nos muestra los montos que ha recaudado el Estado ecuatoriano por el tributo de ingreso a las áreas protegidas de Galápagos en los últimos 10 años, es decir desde el 2013 hasta el 2023:

Tabla 6

COBRO DEL TRIBUTO					
Año	Monto				
2013	12.902.996,00				
2014	14.472.032,00				
2015	13.607.178,60				
2016	14.516.703,00				
2017	16.148.300,00				
2018	17.832.121,00				
2019	17.954.142,00				
2020	4.094.311,00				
2021	5.677.832,00				
2022	14.661.452,00				

Esta recaudación, se distribuye acorde a normativa legal vigente de la siguiente manera: 45% Parque Nacional Galápagos, 25% GAD'S Municipales de la provincia, 20% Consejo de Gobierno de Galápagos, 5 % a las Juntas Parroquiales de la provincia y 5% a la Agencia de Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG).

La tabla #7 nos muestra los datos históricos de recaudación y distribución conforme los porcentajes establecidos para cada institución:



_	_			_
	\sim	n	la	•
	_	U	_	•

	%	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
INSTITUCIONES DENERICIADAS	Extranjeros	149.766	167.011	182.037	182.501	41.337	54.242	145.445
INSTITUCIONES BENEFICIADAS	Nacionales	68.599	74.789	93.780	88.737	31.182	82.094	122.243
	TOTAL	218.365	241.800	275.817	271.238	72.519	136.336	267.688
Parque Nacional Galápagos	45%	7.258.351,50	7.266.735,00	8.024.454,45	8.079.363,90	1.842.439,95	2.555.024,40	6.597.653,40
Consejo de Gobierno del Régimen Especial	20%	2.903.340,60	3.229.660,00	3.566.424,20	3.590.828,40	818.862,20	1.135.566,40	2.932.290,40
Agencia de Bioseguridad y Cuarentena	5%		807.415,00	891.606,05	897.707,10	204.715,55	283.891,60	733.072,60
GAD Municipal de San Cristóbal	9%	1.233.919,76	1.372.605,50	1.515.730,29	1.526.102,07	348.016,44	482.615,72	1.246.223,42
GAD Municipal de Santa Cruz	11%	1.582.320,63	1.760.164,70	1.943.701,19	1.957.001,48	446.279,90	618.883,69	1.598.098,27
GAD Municipal de Isabela	5,60%	812.935,37	904.304,80	998.598,78	1.005.431,95	229.281,42	317.958,59	821.041,31
GAD Parroquial Santo Tomás de Berlanga	1%	145.167,03	161.483,00	178.321,21	179.541,42	40.943,11	56.778,32	46.614,52
GAD Parroquial Santa María	1%	145.167,03	161.483,00	178.321,21	179.541,42	40.943,11	56.778,32	146.614,52
GAD Parroquial Santa Rosa	1%	145.167,03	161.483,00	178.321,21	179.541,42	40.943,11	56.778,32	146.614,52
GAD Parroquial El Progreso	1%	145.167,03	161.483,00	178.321,21	179.541,42	40.943,11	56.778,32	146.614,52
GAD Parroquial Bellavista	1%	145.167,03	161.483,00	178.321,21	179.541,42	40.943,11	56.778,32	146.614,52
LIQUIDO A DISTRIBUIR 100% 14.516.703.00 16.148.300.00 17.832.121.00 17.954.142.00 4.094.311.00 5.677.832.00 14.661.452.00								
Fuente: DPNG, 2023								

Conforme hemos visto en los cuadros anteriores, los máximos montos recaudados son los correspondientes a los años 2018 con 17,8 millones y 275 mil visitantes versus el 2019 en donde se recaudó 17,9 millones con 271 mil

visitantes; estos datos muestran claramente que a pesar de tener menos visitantes en 2019 en comparación con el 2018, al haber llegado mayor número de visitantes extranjeros la recaudación fue más alta.

El siguiente gráfico nos muestra el impacto en la recaudación y en la distribución por institución con el incremento del tributo para los próximos años:



La siguiente tabla nos muestra que, con el incremento de \$200 extranjeros y \$30 nacionales y haciendo un cálculo de 300 mil turistas (60% extranjeros y 40% nacionales) se podría llegar a recaudar 39,6 millones de dólares, es decir más



del doble de lo que se pudiera llegar a recibir con las actuales tarifas y 330 mil visitantes. La siguiente tabla nos muestra además como serían los ingresos por institución beneficiaria comparando los años de mayor recaudación, la proyección de todo el 2023 y la proyección de 2025:

Tabla 8

Entidad Beneficiaria	2018	2019	2023	2025
Agencia de Bioseguridad - 5%	891606,05	897707,1	952050	1980000
Consejo de Gobierno - 20%	3566424,2	3590828,4	3808200	7920000
GAD de Isabela - 5,6%	998598,776	1005431,952	1066296	2217600
GAD de San Cristóbal - 8,5%	1515730,285	1526102,07	1618485	3366000
GAD de Santa Cruz - 10,9%	1943701,189	1957001,478	2075469	4316400
GAD Parroquial Bellavista - 1%	178321,21	179541,42	190410	396000
GAD Parroquial El Progreso - 1%	178321,21	179541,42	190410	396000
GAD Parroquial Santa María - 1%	178321,21	179541,42	190410	396000
GAD Parroquial Santa Rosa - 1%	178321,21	179541,42	190410	396000
GAD Parroquial Tomás de Berlanga - 1%	178321,21	179541,42	190410	396000
Parque Nacional Galápagos - 45%	8024454,45	8079363,9	8568450	17820000
Total general	\$17.832.121,00	\$17.954.142,00	\$19.041.000,00	\$39.600.000,00

9. OBSERVACIONES:

- Es necesario regular y ordenar la cantidad de turistas que ingresan a Galápagos, promover estadías más largas (7 a 15 días), mejorar la calidad de la experiencia del visitante y mantener los sitios de visita cercanos a los centros poblados de manera óptima.
- Con un incremento se mejoraría la capacidad de gasto del turista promedio que ingresa a Galápagos, esto beneficiaría directamente a la economía local.
- Cabe resaltar que, la predisposición a un mayor pago del tributo para turistas extranjeros existe, siempre que las condiciones del área protegida se mantengan en igual o mejores condiciones.
- Es importante considerar mecanismos más eficientes para implementación de la tarifa de entrada al PNG en el largo plazo, y una alternativa que ya ha sido analizada es un sistema dinámico de incremento de tarifa.



10. CONCLUSIONES:

De conformidad a las reuniones mantenidas a través del Comité Técnico Provincial de Turismo, al "Informe de Conservación de las Propiedades Inscritas en la Lista de Patrimonio Mundial" emitido por UNESCO, en concordancia al Informe Técnico No. MAATE-DPNG-DUP-028-2023, emitido por Dirección del Parque Nacional Galápagos; y en cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, a través de la Resolución No. Nro. 035-CGREG-20-11-2023, se concluye que:

- La tasa por ingreso a las áreas protegidas no ha sido incrementada en los últimos 24 años, siendo de vital importancia el promover un modelo de turismo acorde con la conservación de Galápagos y la generación de beneficios para sus habitantes, a fin de estabilizar el número de turistas que llegan a Galápagos.
- Es imperativo generar mayores ingresos para las instituciones de Galápagos, así como, para los GAD locales, con el objetivo de mejorar los servicios que prestan a sus habitantes y visitantes; recursos que deben ser utilizados en objetivos enfocados a los lineamientos establecidos en la LOREG.
- Como ya se ha explicado en este documento y en concordancia con las observaciones emitidas por la UNESCO, es prioritario estabilizar el crecimiento del volumen de turismo (crecimiento 0), para mantener el bienestar tanto del ecosistema como de los habitantes de Galápagos. Por tanto, el incremento de la tasa no representaría un impacto negativo en la economía, al contrario, se espera que los ingresos se incrementen.
- La mayor parte de la infraestructura de los sitios de visita del Parque Nacional Galápagos cercanos a los centros poblados se encuentra en mal estado y sobrepasada su carga aceptable de visitantes, por lo que dificulta prestar actualmente un servicio de excelencia, lo cual afecta la imagen del destino Galápagos.



11. RECOMENDACIONES:

- Respecto al incremento del tributo de ingreso a las áreas protegidas de Galápagos **para extranjeros**, se tome como referencia base el estudio (CEA Consulting, 2020) el cual determina un valor de USD 233 dólares, conforme la canasta básica familiar de la región insular; sin embargo se recomienda que inicialmente se establezca una tarifa de **\$200** (USD DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) como base.
- En relación a los **turistas nacionales**, conforme el mismo estudio (CEA Consulting, 2020), en cuanto al ajuste de la tasa de ingreso a Galápagos tomando en cuenta diferentes parámetros, tales como "Del ajuste basado en ingresos promedio familiar en Ecuador no Continental", el ingreso promedio mensual de un hogar de una familia de 4 miembros, fue de \$ 142 por mes en 1993, y de \$735 en 2019, como resultado, la entrada ajustada al PNG considerando únicamente el aumento del nivel de ingresos promedio de los hogares, es pertinente se incremente a **\$ 30** (USD TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) para turistas nacionales.
- Elaborar un informe semestral de seguimiento sobre el comportamiento del turista frente a la nueva tarifa, por parte de la Dirección del Parque Nacional Galápagos. Es preciso que el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica junto con el Ministerio de Turismo, realicen las gestiones necesarias ante el Ministerio de Finanzas para considerar un incremento en el presupuesto destinado a la Dirección del Parque Nacional Galápagos, que permita mejorar la infraestructura de uso público.
- Mejorar la infraestructura de uso público del Parque Nacional Galápagos durante el 2024, puesto que, es necesario disponer de sitios de visita de calidad que brinden un servicio de excelencia a los turistas y población local.
- Es indispensable abrir nuevas opciones de visita para bajar la cantidad de visitantes en cada sitio y mejorar la calidad de la experiencia, promoviendo un adecuado manejo turístico.
- Como ya se ha precisado anteriormente, se recomienda mínimo de seis meses entre el establecimiento de la nueva tarifa y su aplicación, para que la misma sea difundida e informada oportunamente.



- Que posteriormente, la Dirección del Parque Nacional Galápagos realice un nuevo estudio de percepción sobre la predisposición al pago, tiempo de permanencia del turista en la provincia, la experiencia del visitante; y otros que fueren necesarios.
- El Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos tiene la facultad tributaria para fijar tasas y contribuciones por conservación de las áreas naturales protegidas, por lo tanto, podría determinar mediante ordenanza la nueva tarifa de ingreso a las áreas protegidas de Galápagos.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD:

Información Nombre / Cargo		Firma	Fecha
Elaborado por:	Andrea Viviana Albán Ortega Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos		18 de diciembre de 2023